



Orden Ministerial por la que se autoriza aplazamiento en la incorporación de las ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, del Subprograma de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador, concedidas por Orden Ministerial de 11 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 30 de diciembre de 2024.

Por Orden de 30 de diciembre de 2024 se aprobó por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario correspondiente al año 2024, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

Con fecha 12 de noviembre de 2025 se publicó, en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Orden de 11 de noviembre de 2025 por la que se concedieron ayudas para contratos predoctorales para la Formación del Profesorado Universitario, de los subprogramas de Formación y Movilidad dentro del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 30 de diciembre de 2024.

El resuelto sexto de la citada Orden de 11 de noviembre de 2025 establecía un periodo de 30 días hábiles para la formalización y remisión de los contratos, por parte de los centros de adscripción, contados a partir del día siguiente a su publicación en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 2025 se autorizaron aplazamientos en la incorporación de las ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, del Subprograma de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador, concedidas por Orden Ministerial de 11 de noviembre de 2025, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 30 de diciembre de 2024.

Amparándose en los casos excepcionales contemplados por el artículo 28.3 de la convocatoria, durante el mencionado periodo de 30 días hábiles y durante el periodo de incorporación autorizado por la citada Orden Ministerial de 29 de diciembre de 2025, los centros de adscripción han presentado solicitud de aplazamiento en la incorporación e inicio del periodo de la ayuda para las candidaturas beneficiarias.

Una vez examinada por el órgano instructor la documentación presentada por los centros de adscripción, se ha comprobado que la solicitud de aplazamiento cumple con los requisitos para ser autorizada. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 28 de la convocatoria,

DISPONGO:

Uno. Autorizar el aplazamiento en su incorporación, sin reducción del periodo de la ayuda, de la candidatura beneficiaria que se relaciona en el anexo I, de conformidad con lo previsto por las letras a) y b) del artículo 28.3 de la convocatoria.

Dos. Modificar la Orden Ministerial de 11 de noviembre de 2025 por la que se conceden ayudas para la Formación del Profesorado Universitario, del Subprograma de Formación, Atracción y Retención del Talento Investigador e Innovador, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 30 de diciembre de 2024, en los términos siguientes:



Primero.- Se modifica el resuelto octavo que queda redactado en los siguientes términos:

«Octavo.- Las ayudas de las concesiones contenidas en esta Orden, para financiar las retribuciones salariales, los costes de la cuota patronal de la Seguridad Social y las indemnizaciones por extinción de los contratos predoctorales, tienen una cuantía de 30.921,36 € anuales por cada uno de sus años de duración. El gasto resultante se eleva a un importe de 107.278.853,73 €, que será imputado a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado con la siguiente distribución por anualidades: 6.416.182,20 € en el ejercicio 2025, 25.951.094,97 € en el ejercicio 2026, 25.999.695,53 € en el ejercicio 2027, 25.609.006,43 € en el ejercicio 2028, 20.632.360,23 € en el ejercicio 2029, 1.470.402,05 € en el ejercicio 2030 y 1.200.112,32 € en el ejercicio 2031.»

Segundo.- Se modifica el resuelto noveno que queda redactado en los siguientes términos:

«Noveno.- Con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado, se imputa un importe de 858.000 € por compensación de gastos de gestión a las entidades colaboradoras, en función del número de beneficiarios adscritos a las mismas, con la siguiente distribución por anualidades: 207.500 € en el ejercicio 2025, 210.250 € en el ejercicio 2026, 210.250 € en el ejercicio 2027, 205.000 € en el ejercicio 2028, 13.750 € en el ejercicio 2029, y 11.250 € en el ejercicio 2030. La relación de entidades colaboradoras y número de beneficiarios de ayudas en cada una de ellas se publica en el Anexo I.

La cuantía por compensación por beneficiario será de 250 € y se abonará anualmente.»

Esta Orden podrá ser recurrida en la vía administrativa, mediante el recurso de reposición desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el sitio web www.ciencia.gob.es bien directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades,
Diana Morant Ripoll

ANEXO I
CANDIDATURAS BENEFICIARIAS AUTORIZADAS PARA APLAZAMIENTO
DE INCORPORACIÓN SIN REDUCCIÓN DE AYUDA



Entidad de adscripción	Documento de identidad	Referencia	Causa de aplazamiento	Fecha máxima de incorporación	Ayuda concedida (meses)
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	**0471***	FPU24/03078	Se acoge al artículo 28.3.b) de la convocatoria.	30/06/2026	48